



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 160-2020-SERNANP-OA

Lima, 16 de noviembre de 2020

VISTO:

El Informe del Órgano Instructor N° 051-2020-SERNANP-OA-UOPIURA/CJMV del 16 de setiembre de 2020, correspondiente al Procedimiento Administrativo Disciplinario tramitado mediante Expediente N° 003-2019-PAD-SERNANP y demás documentos que lo acompañan, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se aprobó un nuevo régimen del Servicio Civil, con la finalidad que las entidades públicas alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, prestando efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, y promoviendo el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, el artículo 115° del Reglamento de la Ley del Servicio Civil aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, refiere que el Órgano Sancionador se pronunciará sobre la existencia o inexistencia de responsabilidad administrativa disciplinaria poniendo fin a la instancia, dicha resolución debe encontrarse debidamente motivada, debiendo contener la referencia de la falta incurrida, la sanción a imponerse, el plazo para impugnarla y la autoridad que resuelve dicho recurso;

Que, mediante Carta N° 001-2020-SERNANP-UOP/CJMV, se notifica y apertura procedimiento administrativo disciplinario al señor Oscar Napoleón Montoya Pérez, como Asistente Logístico de la Unidad Operativa de Piura, al existir indicios suficientes de la existencia de la presunta falta de carácter disciplinario establecida en el artículo 85° inciso d) de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, que prescribe: "*d) La negligencia en el desempeño de las funciones*", al no haber custodiado nueve (9) bienes, que se encontraban a su cargo, mismos que pertenecían al área natural protegida Parque Nacional Cerros de Amotape;

Que, del análisis efectuado por el Órgano Instructor a través de su Informe N° 051-2020-SERNANP-OA-UOPIURA/CJMV del 16 de setiembre de 2020, remite sus conclusiones al Órgano Sancionador y habiendo recibido la propuesta de sanción, esta UOF de Recursos Humanos mediante Carta N° 036-2020-SERNANP-OA-RRHH, debidamente notificada el 18 de setiembre de 2020, comunicó al imputado el inicio de la etapa sancionadora, otorgándosele un plazo de tres (3) días para que solicite el uso de la palabra; sin embargo, el imputado no solicitó el uso de la palabra de acuerdo a lo previsto en el inciso 93.2 del artículo 93° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; por lo que el Órgano Sancionador procede a analizar la propuesta del Órgano Instructor y los actuados que figuran en el expediente administrativo, acorde a lo siguiente:

- ❖ Mediante Memorandum N° 1159-2018-SERNANP-OA del 12 de julio del año 2018, el Jefe de la Oficina de Administración del SERNANP, le solicita a la Administradora de la Unidad Operativa de Piura, Catherine Mogollón Vega, remita en un plazo de 48 horas, la Entrega de Cargo del señor Oscar Napoleón Montoya Pérez, ex asistente logístico de la Unidad Operativa de Piura en Tumbes.
- ❖ Mediante Informe N° 022-2018-SERNANP-OA-UOPIURA del 13 de julio del año 2018, elaborado por la Administradora de la Unidad Operativa de Piura, Catherine Mogollón Vega, se hace llegar el "Acta de entrega y recepción del cargo" de fecha 05 de julio del año 2018, suscrito por el señor Oscar Napoleón Montoya Pérez y Catherine Mogollón Vega, al Jefe de la Oficina de Administración del SERNANP, en la que se observa que el señor Oscar Napoleón Montoya Pérez solicita se le otorguen dos semanas adicionales para poder culminar con la entrega del cargo,

anexando a la citada Acta los formularios N° 01, N° 02 y N° 03, siendo que en el último formulario mencionado se advierte que faltan 51 bienes asignados al señor Oscar Napoleón Montoya Pérez.

- ❖ El 28 de agosto de 2018, el Responsable de Control Patrimonial y Almacén de la Unidad Operativa Funcional de Logística del SERNANP, emitió el Informe N° 195-2018-SERNANP-OA-UOFL-CP, dirigido a la señora Katy Nonajulca Garrote, Responsable de la Unidad Operativa Funcional de Logística, sobre una (01) Laptop faltante del inventario 2017, asignada al señor Oscar Napoleón Montoya Pérez, la cual fue inventariada al 31 de diciembre del año 2016.
- ❖ Mediante Memorandum N° 1503-2018-SERNANP-OA del 06 de setiembre del año 2018, el Jefe de la Oficina de Administración del SERNANP, solicita a la Administradora de la Unidad Operativa de Piura, Catherine Mogollón Vega, remita en el plazo de 48 horas un informe sobre las acciones realizadas respecto a las observaciones encontradas en el "Acta de entrega y recepción del cargo" de fecha 05 de julio del año 2018, del señor Oscar Napoleón Montoya Pérez, al haber transcurrido tiempo suficiente, incluyendo el plazo de dos semanas que solicitó el citado señor para culminar con su entrega de cargo.
- ❖ Mediante Informe N° 036-2018-SERNANP-OA-UOPIURA, elaborado por la Administradora de la Unidad Operativa de Piura, Catherine Mogollón Vega, recibido el 13 de setiembre del año 2018 por Control Patrimonial del SERNANP, se informa al Jefe de la Oficina de Administración que con fecha 24 de agosto de 2018, se suscribió el "Acta" por la entrega extemporánea de bienes entre el señor Oscar Napoleón Montoya Pérez y la señora Catherine Mogollón Vega, faltando conforme al anexo "Lista de bienes a nombre del usuario Montoya Pérez, Oscar Napoleón – Según hojas de captura del inventario", 58 bienes, además se tiene en custodia 02 laptops, que no se saben si cumplen con las características de las laptops perdidas, por lo que se espera confirmación de la Unidad de Control Patrimonial.
- ❖ Con fecha 25 de octubre de 2018, el Ingeniero Juan La Rosa Boggio, Jefe del Parque Nacional Cerros de Amotape y Reserva Nacional de Tumbes, mediante Oficio N° 077-2018-SERNANP-RNTUMB-J, reporta la ubicación de 05 bienes, de los 58 bienes asignados al señor Oscar Napoleón Montoya Pérez, y reportando como ubicados por la señora Catherine Mogollón Vega, Administradora de la Unidad Operativa de Piura. En consecuencia, los bienes no ubicados y asignados al señor Oscar Napoleón Montoya Pérez, son 53 bienes.
- ❖ En virtud de las diversas informaciones remitidas por Catherine Mogollón Vega, Administradora de la Unidad Operativa de Piura, y la recomendación efectuada por el Ingeniero Juan La Rosa Boggio, Jefe del Parque Nacional Cerros de Amotape y Reserva Nacional de Tumbes, en su Oficio N° 077-2018-SERNANP-RNTUMB-J, y estando próximo el inventario de Bienes Patrimoniales del 2018, se considera favorable que la ubicación de los 53 bienes faltantes del señor Oscar Napoleón Montoya Pérez, sean ubicados dentro del proceso de inventario 2018.
- ❖ En esa línea, con fecha 07 de noviembre del año 2018, el Ingeniero Juan Perales Rojas, Responsable de Control Patrimonial y Almacén de la Unidad Operativa Funcional de Logística, fue designado "Facilitador" y el señor Jhossel Ramón Molina "Inventariador", para la labor del inventario físico 2018 en el Parque Nacional Cerros de Amotape, la Reserva Nacional Tumbes y el Santuario Nacional Manglares de Tumbes, entre otros, luego de efectuar tal labor con la modalidad de "al barrer", se logró ubicar 45 bienes de los 53 bienes determinados como faltantes por la señora Catherine Mogollón Vega, Administradora de la Unidad Operativa Piura y que fueran asignados al señor Oscar Napoleón Montoya Pérez, no logrando ubicarse en consecuencia 08 bienes patrimoniales de acuerdo al Inventario al 31 de diciembre de 2018, los cuales de detallan en el cuadro siguiente:

N°	Corr. 2017	SBN	Corr. 2016	Denominación	Marca	Modelo	Usuario	Dependencia
1	19431	74.64.8255.0895	19376	Silla fija de otro material	Rey	S/M	Oscar Napoleón Montoya Pérez	Parque Nacional Cerros de Amotape
2	19434	74.64.8255.0710	19383	Silla fija de otro material	Rey	S/M		
3	19467	88.22.2525.0954	19127	Extintor	Extus Ergem	S/M		
4	19490	88.22.2525.1950	19123	Extintor	S/M	S/M		
5	19498	74.64.8255.0356	18299	Silla fija de otro material	Genplast	S/M		



6	19823	88.22.2525.0951	19124	Extintor	Extus Ergem	S/M		
7	19985	74.08.9950.0101	18365	Unidad Central de Proceso - CPU	HP	ELITE8300		
8	19986	74.08.9950.1095	18499	Unidad Central de Proceso - CPU	HP	ELITE8300		

Por consiguiente, de acuerdo al listado de los ocho (8) bienes faltantes, sumado a la Laptop Marca Toshiba, serie N° 6F215136C, asignada al señor Oscar Napoleón Montoya Pérez, la cual fue inventariada al 31 de diciembre del año 2016, misma que también fue reportada como bien faltante según el Informe N° 195-2018-SERNANP-OA-UOFL-CP del 28 de agosto de 2018, emitido por el Responsable de Control Patrimonial y Almacén de la Unidad Operativa Funcional de Logística, hacen un total de nueve (9) bienes faltantes asignados al señor Montoya Pérez.

- ❖ Mediante Carta N° 001-2020-SERNANP-UOP/CJMV, se notifica y apertura procedimiento administrativo disciplinario al señor Oscar Napoleón Montoya Pérez en su desempeño como Asistente Logístico de la Unidad Operativa Piura, se le imputa en merito a los hechos descritos, que habría cometido la falta administrativa de carácter disciplinario contenidas en el literal d) del Artículo 85° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, que prescribe lo siguiente:

Artículo 85. Faltas de carácter disciplinario.

Son faltas de carácter disciplinario que, según su gravedad, pueden ser sancionadas con suspensión temporal o con destitución, previo proceso administrativo:

(...)

d) *La negligencia en el desempeño de sus funciones.*

(...)

Respecto a las funciones propias del cargo que desempeñó el señor Oscar Napoleón Montoya Pérez, como Asistente Logístico de la Unidad Operativa Piura, éstas están contenidas en la **Cláusula Tercera del Contrato Administrativo de Servicios N° 651-2014-SERNANP: OBJETO DEL CONTRATO**, que establece: ***“EL TRABAJADOR y LA ENTIDAD suscriben el presente Contrato a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada como Asistente Logístico en la unidad orgánica y/o área Oficina de Administración – Parque Nacional Cerros de Amotape, cumpliendo las funciones detalladas en la Convocatoria N° 016-2014 para la Contratación Administrativa de Servicios que motiva el presente contrato”.***

Las **funciones descritas en la Convocatoria N° 016-2014-SERNANP**, que fueron vulneradas y merecen reproche son:

“Llevar el Control del buen uso y custodia de los bienes asignados a las ANP a su cargo (Manglares de Tumbes, Reserva Nacional de Tumbes y Parque Nacional Cerros de Amotape)”

Por lo tanto, el señor Oscar Napoleón Montoya Pérez, como Asistente Logístico de la Unidad Operativa Piura, realizó los siguientes hechos facticos que se subsumen en la falta administrativa descrita:

- No custodió¹ los siguientes nueve (9) bienes, que se encontraban a su cargo, mismos que pertenecían al área natural protegida Parque Nacional Cerros de Amotape, los cuales se encuentran en calidad de bienes faltantes:

¹ Es decir, no mantuvo con su presencia, vigilada los bienes para impedir que sea robada o asaltada, o para protegerla de algún peligro.

N°	Corr. 2017	SBN	Corr. 2016	Denominación	Marca	Modelo
1	19431	74.64.8255.0895	19376	Silla fija de otro material	Rey	S/M
2	19434	74.64.8255.0710	19383	Silla fija de otro material	Rey	S/M
3	19467	88.22.2525.0954	19127	Extintor	Extus Ergem	S/M
4	19490	88.22.2525.1950	19123	Extintor	S/M	S/M
5	19498	74.64.8255.0356	18299	Silla fija de otro material	Genplast	S/M
6	19823	88.22.2525.0951	19124	Extintor	Extus Ergem	S/M
7	19985	74.08.9950.0101	18365	Unidad Central de Proceso -CPU	HP	ELITE8300
8	19986	74.08.9950.1095	18499	Unidad Central de Proceso -CPU	HP	ELITE8300
9	-	74.08.0500.0638	19158	Computadora personal portátil	Toshiba	Satélite

Del descargo del señor Oscar Napoleón Montoya Pérez

- ❖ Mediante Escrito 01 de fecha 20 de enero de 2020, el señor Oscar Napoleón Montoya Pérez, presenta sus descargos manifestando lo siguiente:

“(…)

Con relación al cargo formulado por SERNANP

Que, con respecto al cargo formulado por SERNANP, se me atribuye la pérdida de nueve (09) bienes que se encuentran como bienes faltantes, ascendentes a un valor de S/ 2,114.52 (dos mil ciento catorce con 52/100 soles), precisando el incumplimiento de la Cláusula Tercera del Contrato Administrativo de Servicios N° 0651-2014-SERNANP, la cual hace referencia a las funciones del cargo de Asistente Logístico dentro de la Convocatoria CAS N° 016-2014-SERNP.

Ante el Cargo formulado refiero lo siguiente: Que, si bien, dentro de mis funciones como Asistente Logístico, se encontraba la custodia y el cuidado de los bienes asignados a las ANP; en todo momento realice el debido cuidado y protección de los bienes destinados para las jefaturas y/o especialistas de las ANP.

Que, de los bienes declarados como faltantes, puedo aclarar lo siguiente:

- a) Los bienes de Corr. (2017) N° 19431 y N° 19439, que hacen referencia a dos (dos) sillas, marca “Rey”, color blanco; los cuales fueron destinadas para el Auditorio del Parque Nacional Cerros de Amotape, tal como se muestra en la Hoja de Captura de Información – Inventario de Bienes Patrimoniales al 31 de diciembre de 2017 N° 002853, de fecha 11 de noviembre de 2017;*
- b) El bien de Corr. (2017) N° 19467, hace referencia a un extintor, de marca Extus Ergem, de color rojo; siendo destinado al Auditorio del Parque Nacional Cerros de Amotape, tal como se muestra en la Hoja de Captura de Información – Inventario de Bienes Patrimoniales al 31 de diciembre de 2017 N° 002856, de fecha 11 de noviembre de 2017;*
- c) El bien de Corr. (2017) N° 19490, hace referencia a un extintor, de marca Extus Ergem, de color rojo; el cual era destinado para el Deposito del Parque Nacional Cerros de Amotape, tal como se muestra en la Hoja de Captura de Información – Inventario de Bienes Patrimoniales al 31 de diciembre de 2017 N° 002859, de fecha 11 de noviembre de 2017;*
- d) El bien de Corr. (2017) N° 19498, hace referencia a una (01) silla de otro material, de marca Genplast, de color verde; la cual era destinada para la sala de reuniones del Parque Nacional Cerros de Amotape, tal como se muestra en la Hoja de Captura de Información – Inventario de Bienes Patrimoniales al 31 de diciembre de 2017 N° 002861, de fecha 11 de noviembre de 2017;*
- e) El bien de Corr. (2017) N° 19823, hace referencia a un (01) extintor, de marca Extus Ergem, de color rojo; el cual era destinado a la caseta de vigilancia del Parque Nacional Cerros de Amotape,*



tal como se muestra en la Hoja de Captura de Información – Inventario de Bienes Patrimoniales al 31 de diciembre de 2017 N° 002897, de fecha 12 de noviembre de 2017;

- f) Los bienes de Corr. (2017) N° 19985, hace referencia a una (01) Unidad Central de Proceso (CPU), de marca HP, modelo ELITE8300, serie MXL3490500, color negro; y el Y N° 19986 que hace referencia a una (01) Unidad Central de Proceso (CPU), de marca HP, modelo ELITE8300, serie MXL3470Z5, color negro; los el cual eran destinados al Depósito N° 02 del Parque Nacional Cerros de Amotape, tal como se muestra en la Hoja de Captura de Información – Inventario de Bienes Patrimoniales al 31 de diciembre de 2017 N° 002915, de fecha 14 de noviembre de 2017;
- g) El bien de Corr. (2016) N° 19158, hace referencia a una (01) computadora personal portátil – CPU, de marca TOSHIBA, modelo SATELITE, serie 6F215130, color verde; la cual era destinada al Depósito N°02 de la Reserva Nacional Tumbes, tal como se muestra en la Hoja de Captura de Información – Inventario de Bienes Patrimoniales al 31 de diciembre de 2016 N° 008283, de fecha 12 de noviembre de 2016.

Ante, lo antes expuesto puedo precisar que, el rol que desempeñe durante la adquisición de bienes para las determinadas ANP fue de apoyo para la adquisición de dichos bienes descritos, esclareciendo que cumplí mi rol al momento de hacer llegar los determinados bienes a cada ANP, según el requerimiento de sus necesidades, teniendo en cuenta que a partir del momento que realice la entrega de dichos bienes a las jefaturas y/o especialistas son estos quienes asumen responsabilidad del cuidado de los bienes, los cuales fueron entregados a las respectivas ANP.

Que todo lo descrito anteriormente se puede encontrar en los diferentes acervos documentarios que se puedan encontrar dentro del área que desempeñé mi cargo como Asistente Logístico.

Por último, cabe indicar que no cuento con concurrencia de faltas, reincidencia en la comisión de faltas o continuidad de faltas, teniendo en cuenta que he desempeñado la labor de asistente Logístico desde el 01 de agosto del 2014 hasta el 30 de junio del 2018, fecha con la cual se me dio por conocimiento el término de mi contrato, y durante el desempeño de mi cargo preciso que no he tenido problema alguno.

Con relación a los antecedentes descritos por SERNANP

Que, mi persona en su momento requirió un plazo de dos (02) semanas para realizar el Acta de Entrega de Cargo, debido a que contaba con recarga laboral, así como:

Documentación pendiente

- ✓ Rendición de cuenta del mes de mayo y junio

Documentación en trámite

- ✓ Elaboración de informe para reconocimiento de deuda del mes de mayo de las ANPs, SNLMT y PNCA;
- ✓ Elaboración de rendición del mes de mayo del ANP Reserva Nacional de Tumbes;
- ✓ Elaboración de informe de trimestral de trabajo.

Asimismo, indico que requerí un plazo de dos (02) semanas para culminar el Acta de Entrega de Cargo, debido a que también se tenía que ubicar los bienes que fueron destinados para las ANP a mi cargo, de los cuales 51 fueron declarados como bienes faltantes, para luego ser encontrados 45 de los mismos, no ubicando 09 bienes.

Que, cabe recalcar que mi persona en ningún momento quiso dilatar el tiempo o evadir el proceso de Entrega de Cargo, debido a que lo antes expuesto, me demandaba de cierta cantidad de tiempo para saber tramitar lo querido según se indica.

Con relación a las funciones del cargo de Asistente de Logística

Que, teniendo en cuenta las funciones designadas mediante Convocatoria CAS N° 016-2014-SERNANP, se establece la función: "Apoyar a la gestión de las ANP, en las diferentes fases del proceso de Adquisición de Bienes y Servicios"; indico que, dentro del desempeño de mi cargo, realice el debido cumplimiento de mis funciones, asimismo realice la gestión correspondiente para la adquisición de bienes y servicios para las jefaturas y/o especialistas de las ANP asignadas a mi persona.

Asimismo, puedo señalar que durante el desempeño de mis labores cumplí con toda norma y/o directiva interna del SERNANP, sin vulnerar algún proceso para la adquisición o tramitación para bienes y servicios.

(...)"

Análisis de los descargos presentados

- ❖ En el descargo presentado por el señor Oscar Napoleón Montoya Pérez respecto a los bienes que se encontraban bajo su custodia, de los cuales nueve (9) figuran en calidad de bienes faltantes, señala que dichos bienes se encuentran físicamente en los mismos lugares donde fueron inventariados físicamente en el año 2017 y 2016 respectivamente, haciendo referencia a los lugares donde se realizaron los inventarios 2017 y 2016 (Laptop) y que se encuentran señalados en las hojas de captura de información de dichos inventarios.

Resulta necesario destacar que las hojas de captura a las que hace referencia el imputado corresponde a los inventarios realizados en el 2017 y 2016 a través de los cuales se demuestra que dichos bienes se encontraban asignados a dicho servidor y que del resultado de la búsqueda de los bienes faltantes en las diferentes ambientes de las ANP's y oficinas administrativas, culminando finalmente con el inventario de todos los bienes al 31 de diciembre de 2018 realizado en el Parque Nacional Cerros de Amotape, la Reserva Nacional Tumbes y el Santuario Nacional Manglares Tumbes, entre otros, ello a fin de ubicar los bienes faltantes, teniendo como resultado final nueve (9) bienes que no han podido ser ubicados.

Debemos precisarse que el señor Oscar Napoleón Montoya Pérez, al término de su vínculo laboral con el SERNANP, ni en la entrega de cargo, ni con posterioridad a ello, ni dentro del presente procedimiento administrativo disciplinario ha señalado cuál es la ubicación física de los nueve (9) bienes que se encontraban bajo su custodia y que a la fecha figuran como bienes en calidad de faltantes. Asimismo, si bien ocho (8) de los bienes se encontraban en los diferentes ambientes del ANP Parque Nacional Cerros de Amotape, dichos bienes se encontraban bajo su custodia, ya que en su condición de Logístico de la UO Piura una de sus funciones es "Llevar el Control del buen uso y custodia de los bienes asignados a las ANP a su cargo (Manglares de Tumbes, Reserva Nacional de Tumbes y Parque Nacional Cerros de Amotape)", función que se encuentra descrita en la Convocatoria N° 016-2014-SERNANP en mérito al Contrato Administrativo de Servicios N° 651-2014-SERNANP, en consecuencia, el imputado era responsable de la custodia de estos bienes asignados en este caso al Parque Nacional Cerros de Amotape y quien debía verificar y controlar la condición y ubicación física de dichos bienes.

Respecto a la Computadora Personal (Laptop), inventariada físicamente en el año 2016, misma que fue asignada para el uso personal del imputado, esta no fue devuelta al término del vínculo laboral, ni se encuentra el registro en la entrega de cargo del referido imputado, ni en su descargo ha señalado la ubicación física de este bien.

- ❖ En relación a la concurrencia, reincidencia y continuidad de faltas, estos criterios serán evaluados y valorados para la graduación de sanción, de corresponder.
- ❖ Por otro lado, respecto al pedido de un plazo adicional para la presentación de su entrega de cargo, es necesario precisar que este hecho no fue materia de investigación, motivo por el cual no corresponde desarrollar un análisis por un hecho que no es pasible de investigación.
- ❖ El señor Oscar Napoleón Montoya Pérez, a través de la presentación de su descargo, no ha proporcionado evidencias o elementos objetivos que permitan determinar la ubicación física de los nueve (9) bienes que se encuentran en calidad de bienes faltantes, los cuales fueron asignados a su cargo, para su respectiva custodia en el desempeño de sus funciones como Logístico de la UO Piura y de esta manera contrarrestar la imputación de la falta atribuida en su contra, por no haber custodiado adecuadamente dichos bienes.



- ❖ Se advierte que el señor Oscar Napoleón Montoya Pérez, quien tenía entre otros la función de custodiar los bienes de las ANP's asignados a su cargo (Manglares de Tumbes, Reserva Nacional de Tumbes y Parque Nacional Cerros de Amotape), no habría cumplido diligentemente con dicha función, ello debido a que no se ha logrado determinar la ubicación de los nueve (9) bienes antes detallados, ni el propio imputado ha señalado la ubicación de dichos bienes; siendo considerados como bienes faltantes para la entidad. Se debe tener en cuenta que el literal d) del artículo 85° establece como falta "la negligencia en el desempeño de las funciones"; infracción que se refiere a la omisión de la diligencia exigible al profesional en el desempeño de su actividad. No hablamos del cuidado que debe tener la persona común cuando realiza cualquier trabajo, sino que para la tipificación de esta falta se tendrá en cuenta la especialización, los conocimientos y la actualización que se presume tiene un servidor en un determinado nivel dentro de cada grupo profesional, lo que en el presente caso se encontraría materializada en los nueve (9) bienes que se encontraban asignados al imputado en cuestión para su respectiva custodia y que a la fecha se encuentran en calidad de bienes faltantes.

Análisis de los hechos imputados

- ❖ Se advierte que el señor Oscar Napoleón Montoya Pérez, Asistente Logístico de la Unidad Operativa Piura, no habría custodiado diligentemente los nueve (9) bienes antes detallados, mismos que se encontraban asignados a su cargo, y que pertenecían al Área Natural Protegida Parque Nacional Cerros de Amotape, y que a la fecha aún se encuentran en calidad de faltantes, conforme al Informe N° 005-2019-SERNANP-OA-UOFL-CP emitido por el Ingeniero Juan Perales Rojas, Responsable de Control Patrimonial y Almacén, y por Katy Nonajulca Garrote, Responsable de la Unidad Operativa Funcional de Logística, en el cual se concluye:
 - De acuerdo al inventario físico 2018 no fueron ubicados 08 bienes Patrimoniales que estuvieron asignados al señor Oscar Napoleón Pérez Logístico de la UO Piura en referencia al inventario físico al 31.12.2017.

BIENES NO UBICADO EN EL INVENTARIO 2018 - DEL EX TRABAJADOR OSCAR NAPOLEON MONTOYA PEREZ											
N°	CORR. 2017	SBN	CORR. 2016	DENOMINACION	MARCA	MODFLO	SERIE	MEDIDA	COLOR	USUARIO	DEPENDENCIA
1	19433	74.64.8255.0895	19376	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	REY	S/M	-	S/M	BLANCO	MONTOYA PEREZ, OSCAR NAPOLEON	PARQUE NACIONAL CERROS DE AMOTAPE
2	19434	74.64.8255.0710	19383	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	REY	S/M	-	S/M	BLANCO	MONTOYA PEREZ, OSCAR NAPOLEON	PARQUE NACIONAL CERROS DE AMOTAPE
3	19467	88.22.2525.0954	19127	EXTINTOR	EXTUS ERGEN	S/M	-	EXTINTOR, 6 KILOS	ROJO	MONTOYA PEREZ, OSCAR NAPOLEON	PARQUE NACIONAL CERROS DE AMOTAPE
4	19490	88.22.2525.0950	19123	EXTINTOR	S/M	S/M	-	EXTINTOR, 2 KILOS	ROJO	MONTOYA PEREZ, OSCAR NAPOLEON	PARQUE NACIONAL CERROS DE AMOTAPE
5	19498	74.64.8255.0356	18299	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	GENPLAST	S/M	-	S/M	VERDE	MONTOYA PEREZ, OSCAR NAPOLEON	PARQUE NACIONAL CERROS DE AMOTAPE
6	19500	88.22.2525.0952	19124	EXTINTOR	EXTUS ERGEN	S/M	-	EXTINTOR, 2 KILOS	ROJO	MONTOYA PEREZ, OSCAR NAPOLEON	PARQUE NACIONAL CERROS DE AMOTAPE
7	19500	74.08.9950.0201	18365	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HP	ELITE8300	M9L34905 00	S/M	NEGRO	MONTOYA PEREZ, OSCAR NAPOLEON	PARQUE NACIONAL CERROS DE AMOTAPE
8	19500	74.08.9950.1095	18499	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HP	ELITE8300	M9L347025 X	S/M	NEGRO	MONTOYA PEREZ, OSCAR NAPOLEON	PARQUE NACIONAL CERROS DE AMOTAPE

- De acuerdo al Informe N° 195- 2018-SERNANP-OA-UOFL-CP del 28 de agosto de 2018, no se ubicó una (01) Laptop de marca Toshiba, Laptop inventariada en el 2016 y, la cual fue asignada al usuario Oscar Napoleón Montoya Pérez, ex Logístico de la UO Piura en Tumbes:

BIEN FALTANTE DEL INVENTARIO 2016										
N°	ESTADO	SBN	INV2016	BIEN	MARCA	MODELO	SERIE	ANP	JEFE	USUARIO
1	FALTANTE	74.08.0500.0638	19158	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	TOSHIBA	SATELLITE	6F21S136C	RN TUMBES	LA ROSA BOGGIO JUAN	MONTOYA PEREZ, OSCAR NAPOLEON

- De esta manera, de acuerdo a lo informado por el Responsable de Control Patrimonial y Almacén de la Unidad Operativa Funcional de Logística, al termino da haber realizado el inventario 2018 se registran un total de nueve (9) bienes faltantes, los cuales se encontraban asignados para su custodia al señor Oscar Napoleón Montoya Pérez en su desempeño como Logístico de la UO Piura en Tumbes.
- ❖ En ese sentido, a través del Informe N° 232-2019-SERNANP-OA-UOFL-CP de fecha 24 de setiembre de 2019, emitido por el servidor Rildo Mendoza Napanga, Responsable de Control Patrimonial y Almacén, y suscrito por la servidora Katy Nonajulca Garrote, Responsable de la Unidad Operativa Funcional de Logística, ratifican que los nueve (09) bienes antes detallados, asignados al señor Oscar Napoleón Montoya Pérez, siguen a la fecha de la emisión del referido informe en calidad de bienes faltantes, los mismos que se encuentran señalados en el Informe N° 005-2019-SERNANP-OA-UOFL-CP, asimismo anexan el cuadro “*Bienes en calidad de faltantes del ex trabajador: Oscar Napoleón Montoya Pérez*”, detallando además la valorización de estos bienes faltantes, y anexan las “*hoja de captura de información N° 002853, 002856, 002859, 002861, 002897, 002915, 008283*” correspondientes al inventario del año 2017 y la hoja 008283 correspondiente al inventario del año 2016, respectivamente, formatos que acreditan que estos bienes se encontraban asignados al señor Oscar Napoleón Montoya Pérez, ya que tal como se aprecia en estos formatos dicho imputado suscribió su conformidad en los inventarios como usuario de los bienes que ahí se detallan, dentro de los cuales se encuentran los nueve (09) bienes faltantes, bienes que debía custodiar en estricto cumplimiento de sus funciones en su desempeño como Logístico de la UO Piura. A continuación se detalla los bienes asignados al señor Oscar Montoya que se encuentran en calidad de bienes faltantes y las hojas de captura de información de 88) bienes que fueron inventariados en el año 2017 y un (1) bien – Laptop o Computadora persona inventariada en el año 2016:

▪ **Bienes en calidad de faltantes asignados al Sr. Oscar Napoleón Montoya Pérez:**

N°	N° Folio	Corr. 2017	SBN	Corr. 2016	Denominación	Valor de Adquisición	Valor al 30.08.19 S/
1	002853	19431	74.64.8255.0895	19376	Silla fija de otro material	11.16	11.16
2	002853	19434	74.64.8255.0710	19383	Silla fija de otro material	18.00	18.00
3	002856	19467	88.22.2525.0954	19127	Extintor	36.00	36.00
4	002859	19490	88.22.2525.1950	19123	Extintor	48.74	48.74
5	002861	19498	74.64.8255.0356	18299	Silla fija de otro material	27.00	27.00
6	002897	19823	88.22.2525.0951	19124	Extintor	257.02	257.02
7	002915	19985	74.08.9950.0101	18365	Unidad Central de Proceso -CPU	3,156.76	1.00
8	002915	19986	74.08.9950.1095	18499	Unidad Central de Proceso -CPU	3,156.76	1.00
9	008283 (2016)	-	74.08.0500.0638	19158	Computadora personal portátil	8,230.10	1,714.60
TOTAL							2,114.52



Hoja de captura de información N° 002853 – Ítem 5 y 8:

SENERAP
SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO
INVENTARIO DE BIENES PATRIMONIALES AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017

N° 002853

USUARIO RESPONSABLE
APELLIDOS Y NOMBRES: Montoya Perez Oscar Napoleon
DEPENDENCIA: P.N. Cerros de Amotape
MODALIDAD FUNCIONARIO (I) (DPT) (CASA):

INVENTARIO: Sede Administrativa - Cerros de Amotape
LOCAL: Sede Administrativa
ASIGNADO: Auditorio
FECHA: 11-11-2017

ITEM	CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	CONDICION	TIPO	VALOR	ESTADO	PERIODO	Observaciones
1	19427	Silla fija de otro material	1	Rey	-	-	BLANCO	R	SI	
2	19428	Silla fija de otro material	1	Rey	-	-	BLANCO	R	SI	
3	19429	Silla fija de otro material	1	Rey	-	-	BLANCO	R	SI	
4	19430	Silla fija de otro material	1	Rey	-	-	BLANCO	R	SI	
5	19431	Silla fija de otro material	1	Rey	-	-	BLANCO	R	SI	
6	19432	Silla fija de otro material	1	Rey	-	-	BLANCO	R	SI	
7	19433	Silla fija de otro material	1	Rey	-	-	BLANCO	R	SI	
8	19434	Silla fija de otro material	1	Rey	-	-	BLANCO	R	SI	
9	19435	Silla fija de otro material	1	Rey	-	-	BLANCO	R	SI	
10	19436	Silla fija de otro material	1	Rey	-	-	BLANCO	R	SI	
11	19437	Silla fija de otro material	1	Rey	-	-	BLANCO	R	SI	
12	19438	Silla fija de otro material	1	Rey	-	-	BLANCO	R	SI	

NOTA: El usuario debe haber marcado todos los bienes que se encuentran bajo su responsabilidad y no contar con más bienes materia de inventario.
El usuario es responsable de la permanencia y conservación de cada uno de los bienes descritos, recomendará tomar las providencias del caso para evitar pérdidas, sustracciones y deterioros, etc.
Cualquier traslado del bien dentro o fuera del local de la entidad, debe ser comunicado oportunamente al Responsable de Control Patrimonial, bajo responsabilidad.
(*) En esta celda se registran características relevantes de los bienes.

LEYENDA: MUY BUENO (M) BUENO (B) REGULAR (R) MALO (M) RAZON (R) CHATARRA (C)

INVENTARIADOR: Oscar Montoya Pérez
FACULTAD: Oscar Montoya Pérez
COORDINADOR: Oscar Montoya Pérez
JEFE DEL ANP: Juan A. Echevarría

Hoja de captura de información N° 002856 – Ítem 5 :

SENERAP
SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO
INVENTARIO DE BIENES PATRIMONIALES AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017

N° 002856

USUARIO RESPONSABLE
APELLIDOS Y NOMBRES: Montoya Perez Oscar Napoleon
DEPENDENCIA: P.N. Cerros de Amotape
MODALIDAD FUNCIONARIO (I) (DPT) (CASA):

INVENTARIO: Sede Administrativa - Cerros de Amotape
LOCAL: Sede Administrativa
ASIGNADO: Auditorio
FECHA: 11-11-2017

ITEM	CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	CONDICION	TIPO	VALOR	ESTADO	PERIODO	Observaciones
1	19443	Pantallas en general (mayor a 18 VIT)	1	Peavoy	-	-	VERDE	R	SI	
2	19444	Pantallas en general (mayor a 18 VIT)	1	Peavoy	-	-	VERDE	R	SI	
3	19445	Roladores de red - vauler	1	Safira	SA-SAFIRA	-	VERDE	R	SI	
4	19446	Roladores de red - vauler	1	Safira	SA	-	VERDE	R	SI	
5	19447	Extintor	1	ELIEN	-	PRS	ROJO	R	SI	6 Kilos N° 1
6	19448	Extintor	1	ELIEN	-	PRS	ROJO	R	SI	4 Kilos N° 6
7	19449	Extintor	1	ELIEN	-	PRS	ROJO	R	SI	4 Kilos N° 4
8	19450	Equipo para aite aluminado tipo domestico	1	Gold Light	MUE-TRC	VERDE	VERDE	M	NO	
9	19451	Pantalla Ecran	1	-	-	-	VERDE	R	SI	

NOTA: El usuario debe haber marcado todos los bienes que se encuentran bajo su responsabilidad y no contar con más bienes materia de inventario.
El usuario es responsable de la permanencia y conservación de cada uno de los bienes descritos, recomendará tomar las providencias del caso para evitar pérdidas, sustracciones y deterioros, etc.
Cualquier traslado del bien dentro o fuera del local de la entidad, debe ser comunicado oportunamente al Responsable de Control Patrimonial, bajo responsabilidad.
(*) En esta celda se registran características relevantes de los bienes.

LEYENDA: MUY BUENO (M) BUENO (B) REGULAR (R) MALO (M) RAZON (R) CHATARRA (C)

INVENTARIADOR: Oscar Montoya Pérez
FACULTAD: Oscar Montoya Pérez
COORDINADOR: Oscar Montoya Pérez
JEFE DEL ANP: Juan A. Echevarría

Hoja de captura de información N° 002859 – Ítem 5:

SERNATUR
SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO
INVENTARIO DE BIENES PATRIMONIALES AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017

N° 002859

USUARIO RESPONSABLE: APELLIDOS Y NOMBRES: Montoya Perez Oscar Napoleón INSTITUCIÓN: Centro Montoya del P.I.P.O. FECHA: 11-11-2019
 DEPENDENCIA: P.N. Centros de Amistad LOCAL: SEDE ADMINISTRATIVA
 METODOLOGÍA FUNCIONARIO (S) CNP / CNA R: Deposito

ORDEN	IDENTIFICACION	CODIGO	DESCRIPCION	MARCA	VALOR	UNIDAD	TIPO	USO	ESTADO	CONDICION	Observaciones
1	19486	19029	Unidad central de proceso -CPU	HP	1112	1	Deposito	Verde	R	Si	
2	19487	—	Monitor plano	HP	E229	1	Deposito	Verde	R	Si	
3	19488	19393	Switch para red	D-Link	DES	1	Deposito	Verde	R	Si	
4	19489	19392	Estante de madera	—	—	—	Deposito	Verde	R	Si	18 divisiones de cajones
5	19490	19123	Extintor	Extingu	—	—	Deposito	R	R	Si	6 X. los n° 12
6	19491	—	Extintor	Extingu	—	—	Deposito	R	R	Si	6 X. los n° 1
7	19492	—	Silla plegable de metal	—	—	—	Deposito	M	NO	NO	2015: 2660 Tapiz: Tela

NOTA: El usuario declara haber revisado todos los bienes que se encuentran bajo su responsabilidad y no contar con más bienes materia de inventario.
 El usuario se compromete de la participación y conservación del todo uno de los bienes descritos, responsabilizándose formal de procedimientos del caso para autorización, autorización y denuncia, etc.
 Cualquier traslado del bien descrito a favor del user de la entidad, debe ser comunicado oportunamente al Responsable de Control Patrimonial, bajo responsabilidad.
 (*) En esta tabla se registran características relevantes de los bienes.

LETERA: ALFA BUENO (A) BUENO (B) REGULAR (R) MALO (M) RESERVA (R) OTRO (O)

Montoya Perez Oscar Napoleón Montoya Perez Oscar Napoleón Oscar Montoya Perez Oscar Montoya Perez Jun A. C. C. C. C.

Hoja de captura de información N° 002861 – Ítem 3 :

SERNATUR
SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO
INVENTARIO DE BIENES PATRIMONIALES AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017

N° 002861

USUARIO RESPONSABLE: APELLIDOS Y NOMBRES: Montoya Perez Oscar Napoleón INSTITUCIÓN: Centro Montoya del P.I.P.O. FECHA: 11-11-2019
 DEPENDENCIA: P.N. Centros de Amistad LOCAL: SEDE ADMINISTRATIVA
 METODOLOGÍA FUNCIONARIO (S) CNP / CNA R: Sala de Reuniones

ORDEN	IDENTIFICACION	CODIGO	DESCRIPCION	MARCA	VALOR	UNIDAD	TIPO	USO	ESTADO	CONDICION	Observaciones
1	19496	—	Silla plegable de metal	—	—	—	Deposito	Verde	R	Si	2015: 2660
2	19497	—	Silla plegable de metal	—	—	—	Deposito	M	Si	Si	2015: 2660
3	19498	19099	Silla fija de otro material	Geoplast	—	—	Deposito	Verde	R	Si	2015: 26225
4	19499	—	Silla fija de otro material	Geoplast	—	—	Deposito	Verde	R	Si	2015: 26225
5	19500	19403	Silla fija de otro material	Reg	—	—	Deposito	Verde	R	Si	2015: 26225
6	19501	19301	Silla fija de madera	—	—	—	Deposito	Verde	R	Si	2015: 26225
7	19502	—	Silla giratoria de metal	—	—	—	Deposito	Verde	R	Si	Tapiz: Tela
8	19503	19365	Escritorio de madera	—	—	—	Deposito	Verde	R	Si	24 cajones
9	19504	19223	Escritorio de madera	—	—	—	Deposito	Verde	R	Si	24 cajones
10	19505	19394	Armario de madera	—	—	—	Deposito	Verde	R	Si	04 puertas
11	19506	19595	Equipo de posicionamiento -GPS	Garmin	Etrex	1	Deposito	Verde	R	Si	
12	19509	—	Equipo de posicionamiento -GPS	Garmin	Etrex	1	Deposito	Verde	R	Si	

NOTA: El usuario declara haber revisado todos los bienes que se encuentran bajo su responsabilidad y no contar con más bienes materia de inventario.
 El usuario se compromete de la participación y conservación del todo uno de los bienes descritos, responsabilizándose formal de procedimientos del caso para autorización, autorización y denuncia, etc.
 Cualquier traslado del bien descrito a favor del user de la entidad, debe ser comunicado oportunamente al Responsable de Control Patrimonial, bajo responsabilidad.
 (*) En esta tabla se registran características relevantes de los bienes.

LETERA: ALFA BUENO (A) BUENO (B) REGULAR (R) MALO (M) RESERVA (R) OTRO (O)

Montoya Perez Oscar Napoleón Montoya Perez Oscar Napoleón Oscar Montoya Perez Oscar Montoya Perez Jun A. C. C. C.



▪ Hoja de captura de información N° 002897 – Ítem 2 :

SERVIRUP
HOJA DE CAPTURA DE INFORMACIÓN
SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO
INVENTARIO DE BIENES PATRIMONIALES AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017 N° 002897

USUARIO RESPONSABLE		FECHA				
APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	REVISOR	FECHA			
Montoya Pérez Oscar Napoleón	P.N. Censos de Amotape	Erwin Fernández del Pino	17-11-17			
MUNICIPIO (FUNCIONARIO) / CAP / CAS DE		LOCAL				
		AMBIENTE				
N°	IDENTIFICACION	TIPO	CONDICION	ESTADO	DESEMPEÑO	COMENTARIOS
1	19822 Caseta de vigilancia	Rey	---	---	R Si	2016 26416
2	19823 Extintor	Rey	---	---	R Si	2016 26416
3	19824 Telefono inalámbrico	Pantalla	---	---	R Si	2016 26416
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						

NOTA: El usuario declara haber mostrado todos los bienes que se encuentran bajo su responsabilidad y no contar con más bienes materia de inventario.
 El usuario es responsable de la permanencia y conservación de cada uno de los bienes descritos, recomiendo tomar las precauciones del caso para evitar pérdidas, deterioros y deterioros, etc.
 Cualquier traslado del bien dentro o fuera del local de la entidad, debe ser comunicado oportunamente al Responsable del Control Patrimonial, bajo responsabilidad.
 (*) En esta casilla se registran características relevantes de los bienes

LEYENDA: MUY BUENO (B) BUENO (B) REGULAR (R) MALO (M) NAO (N) OBTURADO (O)

REVISOR
 Nombre, Firma y DNI
 Erwin Fernández del Pino
 42241524

USUARIO
 Nombre, Firma y DNI
 Oscar Montoya Pérez
 42241524

REVISOR
 Nombre, Firma y DNI
 Héctor Quezada Oviedo
 42241524

USUARIO
 Nombre, Firma y DNI
 Oscar Montoya Pérez
 42241524

JEFE DEL ANP
 Nombre, Firma y DNI
 Juan A. L. ...

▪ Hoja de captura de información N° 002915 – Ítem 1 y 2:

SERVIRUP
HOJA DE CAPTURA DE INFORMACIÓN
SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO
INVENTARIO DE BIENES PATRIMONIALES AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017 N° 002915

USUARIO RESPONSABLE		FECHA				
APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	REVISOR	FECHA			
Montoya Pérez Oscar Napoleón	P.N. Censos de Amotape	Erwin Fernández del Pino	14-11-2017			
MUNICIPIO (FUNCIONARIO) / CAP / CAS DE		LOCAL				
		AMBIENTE				
N°	IDENTIFICACION	TIPO	CONDICION	ESTADO	DESEMPEÑO	COMENTARIOS
1	19985 Unidad central de proceso -CPU	HP	---	---	R Si	
2	19986 Unidad central de proceso -CPU	HP	---	---	R Si	
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						

NOTA: El usuario declara haber mostrado todos los bienes que se encuentran bajo su responsabilidad y no contar con más bienes materia de inventario.
 El usuario es responsable de la permanencia y conservación de cada uno de los bienes descritos, recomiendo tomar las precauciones del caso para evitar pérdidas, deterioros y deterioros, etc.
 Cualquier traslado del bien dentro o fuera del local de la entidad, debe ser comunicado oportunamente al Responsable del Control Patrimonial, bajo responsabilidad.
 (*) En esta casilla se registran características relevantes de los bienes

LEYENDA: MUY BUENO (B) BUENO (B) REGULAR (R) MALO (M) NAO (N) OBTURADO (O)

REVISOR
 Nombre, Firma y DNI
 Erwin Fernández del Pino
 42241524

USUARIO
 Nombre, Firma y DNI
 Oscar Montoya Pérez
 42241524

REVISOR
 Nombre, Firma y DNI
 Héctor Quezada Oviedo
 42241524

USUARIO
 Nombre, Firma y DNI
 Oscar Montoya Pérez
 42241524

JEFE DEL ANP
 Nombre, Firma y DNI
 Juan A. L. ...

▪ Hoja de captura de información N° 008283 – Ítem 1:

SERVIR

FOLIO DE CAPTURA DE INFORMACIÓN
SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO
INVENTARIO DE BIENES PATRIMONIALES AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016

N° 008283

1963

USUARIO RESPONSABLE				PERSONAL INVENTARIADOR													
NOMBRE Y NÚMERO				NOMBRE		NOMBRE		NOMBRE		NOMBRE		NOMBRE		NOMBRE		NOMBRE	
DEPENDENCIA				NOMBRE		NOMBRE		NOMBRE		NOMBRE		NOMBRE		NOMBRE		NOMBRE	
SOCIEDAD FUNCIONARIA (I) Y CATEGORÍA				NOMBRE		NOMBRE		NOMBRE		NOMBRE		NOMBRE		NOMBRE		NOMBRE	
ITEM	CODIGO	CODIGO	CODIGO	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	QUANTIDAD	TIPO	UNIDAD	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR
1	19153	00032	2430	Computador Personal Portatil - CPU	Lenovo	Sateite 4901	1			Verde	R	Q					
2	19153	00032	02205	Mouse	Logitech					Rojo	A	D					

NOTA: El usuario declara haber inspeccionado todos los bienes que se encuentran bajo su responsabilidad y no contar con otros bienes materia de inventario. El costo a su responsabilidad de la persona usuaria y correspondencia de cada uno de los bienes inventariados, responsabilizándose con los recursos de que dispone para el pago de los mismos. El costo de los bienes inventariados es responsabilidad del usuario responsable de los bienes inventariados.

En esta hoja se registran los bienes que se encuentran en custodia de los bienes con fecha de registro, cantidad que figura en el inventario de bienes.

LEYES: BUENO (B) REGULAR (R) MALO (M)







- ❖ Mediante Informe N° 022-2018-SERNANP-OA-UOPIURA de fecha 13 de julio del año 2018, se hace llegar el “Acta de entrega y recepción del cargo” de fecha 05 de julio del año 2018, del señor Oscar Napoleón Montoya Pérez, en la que solicita se le otorgue dos semanas adicionales para poder culminar con la entrega del cargo, anexando a la citada Acta, el formulario N° 01, N° 02, y N° 03, siendo que en el último formulario mencionado, se advierte que faltan 51 bienes asignados al señor Oscar Napoleón Montoya Pérez.
- ❖ Mediante Informe N° 195- 2018-SERNANP-OA-UOFL-CP, se hace de conocimiento sobre una (01) Laptop faltante del inventario 2017, asignada al señor Oscar Napoleón Montoya Pérez, la cual fue inventariada al 31 de diciembre del año 2016.
- ❖ Mediante Informe N° 036-2018-SERNANP-OA-UOPIURA, se remite el “Acta” de fecha 24 de agosto de 2018, del señor Oscar Napoleón Montoya Pérez, por la entrega extemporánea de bienes, faltando conforme al anexo “Lista de bienes a nombre del usuario Montoya Pérez, Oscar Napoleón – Según hojas de captura del inventario”, 58 bienes.
- ❖ Mediante Oficio N° 077-2018-SERNANP-RNTUMB-J, se reporta la ubicación de 05 bienes, de los 58 bienes asignados al señor Oscar Napoleón Montoya Pérez.
- ❖ Realizado el Inventario físico 2018 en el Parque Nacional Cerros de Amotape, la Reserva Nacional Tumbes y el Santuario Nacional Tumbes, entre otros, bajo la modalidad de "al barrer", se logró ubicar 45 bienes, de los 53 bienes determinados como faltantes asignados al señor Oscar Napoleón Montoya Pérez; sin embargo, no se logró ubicar en total nueve (9) bienes patrimoniales, los cuales se encuentran en calidad de bienes faltantes.

Que, conforme a lo expuesto, de la revisión, evaluación y valoración de la documentación que obra en los actuados del expediente del presente procedimiento administrativo disciplinario, se ha podido acreditar la falta de nueve (9) bienes, los cuales se encuentran detallados en el cuadro que titula: **Bienes en calidad de faltantes asignados al Sr. Oscar Napoleón Montoya Pérez**. Asimismo, se ha podido verificar que dichos bienes fueron asignados al señor Oscar Napoleón Montoya Pérez en su desempeño como Logístico de la UO Piura y que de acuerdo a una de sus funciones asignadas, estos bienes se encontraban bajo su custodia; por tanto, corresponde que dicho servidor en estricto cumplimiento de sus funciones advierta y señale lo ocurrido con estos nueve (9) bienes que son propiedad del SERNANP. En consecuencia, el imputado habría incurrido en negligencia del cumplimiento de funciones al no haber custodiado los bienes asignados a las ANP a su cargo, en este caso los bienes del ANP Parque Nacional Cerros de Amotape;



Que, en consecuencia, para determinar la sanción a un trabajador, se tendrá en cuenta lo establecido en los artículos 87° y 91° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, a efectos de graduar la sanción a imponerse; por tanto, resulta pertinente aplicar los siguientes criterios:

- ❖ **Grave afectación a los intereses generales o a los bienes jurídicamente protegidos por el Estado.** – La falta atribuida al señor Oscar Napoleón Montoya Pérez en su desempeño como Asistente Logístico de la Unidad Operativa Piura, al no haber custodiado los nueve (09) bienes asignados al ANP Parque Nacional Cerros de Amotape que fueron asignados a su persona, evidencia una grave afectación a los bienes jurídicamente protegidos por el estado en este caso al SERNANP y ocasiona un perjuicio económico por un monto ascendente a S/ 2,114.52 (dos mil ciento catorce con 52/100 soles), ya que los bienes del estado deben ser protegidos y custodiados por a quienes les fueran asignados para evitar su abuso, derroche o desaprovechamiento
- ❖ **Ocultar la comisión de la falta o impedir su descubrimiento.** - No se advierte dicha condición para el presente caso
- ❖ **El grado de jerarquía y especialidad del servidor civil que comete la falta.** - El señor Oscar Napoleón Montoya Pérez se ha desempeñado como Asistente Logístico de la Unidad Operativa Sede Piura por más de tres (3) años, lo cual evidencia que por su permanencia en el puesto contaba con experiencia y tenía pleno conocimiento de sus funciones y las normas internas de la institución, así como las actividades propias a su cargo.
- ❖ **Las circunstancias en que se comete la infracción.** – Los hechos materia de la falta atribuida al señor Oscar Napoleón Montoya Pérez, en su condición de Asistente Logístico de la Unidad Operativa Sede Piura se producen en vista del término de la vigencia del vínculo laboral del servidor con la Entidad, dado que al no haber la renovación de su contrato CAS, corresponde realizar la entrega de cargo, que entre otros incluye la entrega de los bienes que fueron asignados al trabajador en cumplimiento de sus funciones, situación que permitió advertir luego de una exhaustiva búsqueda la falta de nueve (9) bienes asignados al señor Montoya, quien no ha señalado lo ocurrido o donde se encuentran dichos bienes en calidad de faltantes.
- ❖ **La concurrencia de varias faltas.** - Para el presente caso en concreto, no se evidencia la comisión de más faltas.
- ❖ **La participación de uno o más servidores en la comisión de la falta o faltas.**- No existe más servidores en la comisión de la falta.
- ❖ **La reincidencia en la comisión de la falta.** - No se aprecian hechos en este sentido.
- ❖ **La continuidad en la comisión de la falta.** - No se aprecian hechos en este sentido.
- ❖ **El beneficio ilícitamente obtenido.** – No se ha determinado que el imputado haya obtenido algún beneficio de cualquier índole, en su provecho.

Que, estando a las consideraciones precedentemente expuestas, este Órgano Sancionador concuerda con la propuesta remitida por el Órgano Instructor concluyendo que resulta proporcional imponer la sanción de Suspensión temporal por treinta (30) días al señor Oscar Napoleón Montoya Pérez en su desempeño como Asistente Logístico de la Unidad Operativa de Piura; pudiendo el servidor público sancionado interponer los Recursos Administrativos establecidos en el artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, para lo cual cuentan con quince (15) días perentorios para la interposición de los mismos, documentos que deberán contar con los requisitos establecidos en el artículo 124° de la norma acotada;

Que, la autoridad competente que deberá recibir la Reconsideración o Apelación contra el acto administrativo de sanción es la Oficina de Administración, siendo el competente para resolver el recurso de reconsideración la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos, y en el caso del recurso de apelación se elevará al Tribunal de la Autoridad Nacional del Servicio Civil que en segunda instancia administrativa y definitiva resolverá el fondo del asunto acorde a lo establecido en el artículo 90° de la Ley del Servicio Civil;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en concordancia con lo señalado en el artículo 20° del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Sancionar con Suspensión temporal por treinta (30) días al señor Oscar Napoleón Montoya Pérez en su desempeño como Asistente Logístico de la Unidad Operativa de Piura, al haber incurrido en la comisión de falta disciplinaria debidamente tipificada en el artículo 85° literal d) de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, al no haber custodiado los siguientes nueve (9) bienes que se encontraban a su cargo, mismos que le fueron asignados para su control, los cuales se encuentran en calidad de bienes faltantes:

N°	N° Folio	Corr. 2017	SBN	Corr. 2016	Denominación	Valor de Adquisición	Valor al 30.08.19 S/
1	002853	19431	74.64.8255.0895	19376	Silla fija de otro material	11.16	11.16
2	002853	19434	74.64.8255.0710	19383	Silla fija de otro material	18.00	18.00
3	002856	19467	88.22.2525.0954	19127	Extintor	36.00	36.00
4	002859	19490	88.22.2525.1950	19123	Extintor	48.74	48.74
5	002861	19498	74.64.8255.0356	18299	Silla fija de otro material	27.00	27.00
6	002897	19823	88.22.2525.0951	19124	Extintor	257.02	257.02
7	002915	19985	74.08.9950.0101	18365	Unidad Central de Proceso -CPU	3,156.76	1.00
8	002915	19986	74.08.9950.1095	18499	Unidad Central de Proceso -CPU	3,156.76	1.00
9	008283 (2016)	-	74.08.0500.0638	19158	Computadora personal portátil	8,230.10	1,714.60
TOTAL							2,114.52

Artículo 2º.- El servidor sancionado podrá interponer recurso de reconsideración o de apelación en contra del presente acto administrativo, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de su notificación de conformidad con lo señalado en el artículo 117° del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, siendo el Gerente General del SERNANP quien resolverá el primero de los recursos que se plantee y en el caso del recurso de apelación lo conocerá y resolverá el Tribunal del Servicio Civil.

Artículo 3º.- Hacer de conocimiento de la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del SERNANP la presente Resolución para que proceda con la notificación al servidor sancionado, conforme a lo previsto en el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil y la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GPGSC. Asimismo, deberá remitirse una copia de la presente Resolución a la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos para que proceda a inscribir la suspensión temporal impuesta en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido, una vez que quede firme el acto administrativo.



Artículo 4º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del SERNANP: www.sernanp.gob.pe; poniéndose así, fin al procedimiento disciplinario en primera instancia de conformidad con lo señalado en el artículo 115º del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil.

Regístrese y comuníquese,